

Temas: [Aplicativos AFIP](#) [FERIA FISCAL](#) [FERIADOS Y DIAS NO LABORABLES](#) [Autonomos](#) [MONOTRIBUTO](#)

Vencimientos fiscales Año 2015. Fechas: aspectos salientes



Principales características de la Agenda de días de vencimientos para el año 2015 de AFIP y de Convenio Multilateral: **A) Ingresos Brutos CACM y cambio** por el dígito verificador del CUIT (*Res. Gral. 14/2014*); **B) CITI Compras y Ventas unificado** y el paréntesis de **no presentación** Febrero a Mayo 2015 (*Res. Gral. 3685/2014*); **C) DDJJ IVA ON LINE** masivo (*Res. Gral. 3711/2015*); **D)**

Información y Registro de publicidad en la vía pública (*Res. Gral. 3729/2015*); **E) Autónomos: Adelanto** recategorización a Mayo y **publicación** en web fiscal de subas de aportes semestrales (*Res. Gral. 3721/2015*); **F) MONORIBUTO:** Vigencia de uso de comprobantes sin CAI (*Res. Gral. 3704/2015*) y **G) Cinco aspectos** del Calendario AFIP 2015 fiscal (*Res. Gral. 3701/2014*)

INGRESOS BRUTOS. CONVENIO MULTILATERAL

A través de la [Res. Gral. 14/2014 \(BO. 05/12/2014\)](#) de ahora en más los vencimientos de los anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para aquellos contribuyentes bajo el régimen del Convenio Multilateral, se **determinarán por el dígito verificador del nro. del CUIT**, envés de aquel de inscripción. La medida, se dispuso en igual sentido que la mayoría de las jurisdicciones del país.

Vigencia: Anticipo Enero 2015

AFIP

CITI COMPRAS Y VENTAS

La [Res. Gral. 3685/2014 \(BO. 22/10/2014\)](#) **unifica** en un solo régimen de información, **las compras y ventas** (y sus respectivos descuentos, quitas, etc facturados aparte) **reemplazando** a los denominados "CITI COMPRAS y CITI VENTAS" (*Capítulo A Res. Gral. 3034/2011 y 2457/2008*)

- **Periodicidad:** se mantiene el carácter mensual.
- **Vencimiento:** se mantiene mes calendario siguiente y plazos (coincidente con el IVA)
- **Vigencia:** a pesar que resulta **aplicable a partir del 01/01/2015, el bimestre Enero-Febrero 2015 vencerá en Junio 2015**. De esta forma, de Febrero a Mayo 2015 opera una suerte de "suspensión de vencimientos", sin haber plazo alguno tanto por el viejo CITI VENTAS-COMPRAS como el `unificado`.

DDJJ IVA ON LINE

Luego de haberse implementado con éxito la determinación, presentación y pago de las obligaciones de Seguridad Social proforma (*Res. Gral. 2192/2007 y modif.*), siendo obligatoria desde sus orígenes para hasta 5 trabajadores, [hasta los 100 actuales \(ver: "Nuevos Empleadores deberán liquidar Seguridad Social on line".](#)

Tributum.com.ar, 07/05/2014), a partir de Julio 2015 mediante la [Res. Gral. 3711/2015 \(BO. 22/01/2015\)](#) se implementará una aplicación análoga para el IVA.

En una controvertida redacción, **obliga a todos los contribuyentes inscriptos en el IVA a determinar, confeccionar, presentar y pagar, en su caso, el gravamen en una plataforma on line**, excluyendo aquellos que actualmente mediante el aplicativo SIAP-IVA deben disgregar mayor información respecto a sus ventas y compras.

- **Contribuyentes obligados:** inscriptos en el IVA
- **Contribuyentes excluidos:** inscriptos en el IVA y que ingresan datos específicos y/o particularidades vinculadas con: 1) Empresas promovidas y sus Proveedores; 2) Exportadores; 3) Que soliciten reintegros por operaciones de bienes de capital; 4) Régimen de Reintegro de Retenciones Agropecuarias; 5) Régimen Agropecuario con Pago Anual; 6) Inversiones para bosques cultivados; 7) Biocombustibles; 8) Fuentes renovables de energía destinadas a la producción de energía eléctrica y 9) Central Nuclear Embalse
- **Servicio:** "Mis Aplicaciones WEB", "F2002 IVA por Actividad"
- **Periodicidad:** se mantiene el carácter mensual.
- **Vencimiento:** se mantiene mes calendario siguiente a partir del día 18, fijando cada día, dos dígitos de terminación de la CUIT
- **Vigencia:** *Obligatoria:* presentadas desde 01/07/2015. *Opcional:* con vencimiento desde 02/02/2015

INFORMACION Y REGISTRO PUBLICIDAD EN LA VÍA PÚBLICA

Se **implementa** un sistema de identificación fiscal de espacios físicos afectados a la "**publicidad en la vía pública**" y un régimen de información de "**contratos de publicidad**", a través de la [Res. Gral. 3729/2015. AFIP \(BO. 26/01/2015\)](#)

- **Identificación fiscal soporte publicitario en la vía pública:** 30/04/2015 (*anteriores*) y dentro de los 10 días corridos a su afectación (*desde 21/04/2015*)
- **Contratos y/o acuerdos de publicidad o promoción:** 30/04/2015 (*anteriores*) y dentro de los 10 días corridos a su afectación (*desde 21/04/2015*)
- **Vigencia:** 26/01/2015

AUTONOMOS. APORTE Y RECATEGORIZACION

Recategorización: Se **adelanta** mediante la [Res. Gral. 3721/2015 \(BO. 23/01/2015\)](#), desde el último día del mes de Junio a Mayo de cada año, **el plazo** de vencimiento en el cual los trabajadores autónomos **deberán** recategorizarse anualmente para determinar la categoría por la que deben efectuar sus aportes (en el caso que corresponda, sino no se debe efectuar ni informar dato alguno)

Monto de aportes: Desde la implementación del denominado "índice de movilidad previsional" ([Ley 26417 \(BO 16/10/2008\)](#)), en el cual **semestralmente** (Marzo y Septiembre) se ajustan los importes de las rentas de

referencia, el mínimo de ingresos brutos anuales así como los respectivos aportes que los trabajadores autónomos deben ingresar con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y, consecuentemente, luego de la publicación del ANSES la AFIP hacia lo propio a través de una Resolución General, de ahora y conforme la Resolución arriba citada, dichos valores se darán a conocer únicamente desde el sitio web del fisco nacional.

Denotamos, que **simultáneamente la AFIP comunicaba en la misma norma** –que ya desde los valores Sept. 2014 no se ha publicado–, los límites mínimo y máximo de la base imponible para el cálculo de los aportes y contribuciones al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), montos que por también fijarse en la Resolución que le antecedió del ANSES, resultaría duplicada su información.

MONOTRIBUTO

Comprobantes manuales sin CAI: Hasta el 31/03/2015 los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado (Monotributo), tendrán plazo para cumplir con el “Régimen de Información de comprobantes en existencia” debiendo informar aquellos que: **1) hayan sido impresos** antes del 01/11/2014 y **2) usados y en existencia** con posterioridad al 01/01/2015, a los fines de poder utilizarlos hasta agotarlos ([ver: "Apostillas de los nuevos requisitos de facturación y controversias a Monotributistas", Tributum.com.ar, 13/01/2015](#))

CALENDARIO ANUAL AFIP

Mediante la [Resolución General 3701/2014. AFIP \(BO. 15/12/2014\)](#) se publicaron las fechas de los principales vencimientos para la presentación y/o pago de diversos impuestos y recursos de la Seguridad Social, cuya recaudación y fiscalización está a cargo de la AFIP. **La mayoría de los gravámenes y conceptos, no tienen cambio alguno de fecha**, excepto por el comienzo –en uno o más días– por la coincidencia en día no hábil administrativo; y, particularmente:

- **Días vrs. Terminación CUIT:** Ya es costumbre –al menos hace casi una década– no modificar la prelación en los vencimientos conforme terminación del último dígito de la CUIT; siendo los primeros días de vencimientos para aquellos contribuyentes con terminación en “0” ó “1” (*ej.: IVA, vencerá los días 18 para la terminación CUIT 0 y 1; día 19 para terminaciones 2 y 3, y así sucesivamente*)
- **DDJJ Anual Ganancias y Bienes Personales Abril–Mayo 2015:** Las Personas Físicas y Jurídicas (*cierres Dic. 2014*) respecto del plazo de vencimiento para la presentación y/o pago de sus DDJJ anuales de los impuestos a las Ganancias, Mínima presunta y Sobre los Bienes Personales en Abril y Mayo, **serán nuevamente dos semanas después de las Pascua**, , conforme lo publicáramos y esquematizáramos desde [“FERIADOS NACIONALES OBLIGATORIOS Y DIAS NO LABORABLES 2014 y 2015”, Tributum.com.ar, 01/12/2014](#)
 - *Abril 2015: 13 al 17*
 - *Mayo 2015: 11 al 15*
- **Planes de Facilidades de Pago:** Se unifican en un único cronograma, las fechas de vencimientos de las cuotas del Plan de Facilidades de Pago “Servicio web “Mis Facilidades”:
 - ***Enero a Diciembre 2015 (excepto Febrero): 1er intento débito: 16 de cada mes; 2do. intento débito: 26 de cada mes***

○ Febrero 2015: 1er intento débito: día 18; 2do. intento débito: día 24

- **MONOTRIBUTO:** Nuevamente para el año en curso, se fija una doble fecha para los Monotributistas obligados al “Régimen de información cuatrimestral” Categorías: “H”, “I”, “J”, “K” y “L”, ya que por un lado el Art. 5 de la [Res. Gral. 2888/2010-AFIP \(BO. 12/08/2010\)](#) fijó oportunamente el plazo de vencimiento en el **último día hábil del mes siguiente al cuatrimestre a informar** y, por otra parte, el inc. c) del pto E) del Anexo de la [Res. Gral. 3701/2014-AFIP \(BO 15/12/2014\)](#) desdobra y anticipa los mismos **a partir del día 22 o 26, fijando cada día dos dígitos de terminación de la CUIT en los meses de de Enero y Septiembre 2015 (a partir del 26) y Mayo 2015 (desde el 22)**, incluso citando el articulado de la norma específica.

Por una cuestión de prudencia, ante doble fijación de plazos, seguramente los contribuyentes y asesores optarán por aquel menor y, en el igual sentido, se generarán las Agendas de vencimientos automáticos desde [Tributum.com.ar](#) - como así también lo publica el fisco nacional desde su página web- conforme las fechas que comienzan del día 22 y 26

Ganancias: Se recuerda, que aquellas actividades no incluidas en el Régimen Simplificado (RS), deberán cumplir su obligación de determinación anual e ingreso en el Impuesto a las Ganancias, coincidente con las personas físicas a aquel de Abril de cada año calendario siguiente (en los Calendarios 2012, 2013 y 2014 figuraban discriminado en el calendario).

- **Feria Fiscal:** A casi una década de haber implementado el organismo recaudador la “Feria Fiscal”, y cuyos efectos se limitaban al **no cómputo de los plazos procedimentales** en el ámbito del fisco nacional -operando como una suspensión-, para el año 2013 se dictaron casi simultáneamente:
 - 1) La **extensión a todo el mes de Enero** de cada año el período de la “Feria Fiscal” ([Res. Gral. 3385/2012-AFIP \(BO 13/09/2012\)](#) y
 - 2) La **creación del “Régimen opcional”** de presentación y pago DDJJ de IVA, Ganancias y Mínima Presunta cuyos vencimientos **acaecen en el mes de Enero** ([Res. Gral. 3414/2012-AFIP \(BO 19/12/2012\)](#)).

Destacamos que el **efecto resulta limitado**, ya que luego del análisis y el esquema de aplicatoriedad que publicáramos desde: [“Feria Fiscal: efectos selectivos sobre fechas de vencimiento” \(Tributum.com.ar, 05/01/2015\)](#), se concluye **que fácticamente comprende sólo al IVA** (*ya que Ganancias es solo para las personas Jurídicas con cierre en Agosto*) e incluso acotado a la obligatoriedad de presentación (ya que el pago a cuenta debería ser similar al saldo resultante)